



REINA & GRISALES

ABOGADOS & CONSULTORES

Señores

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: CALZA DOS LTDA
Demandado: INVERSIONES O.G. GOMEZ VESGA Y CIA. LIMITADA
PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.
Radicado: 2022-00450-01

MANUEL ALEJANDRO GRISALES LOAIZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.010.197.465, y tarjeta profesional 236.233 del C. S. de la J, actuando en calidad curador ad-litem, del demandado INVERSIONES O.G. GOMEZ VESGA Y CIA LIMITADA y PERSONAS INDETERMINADAS, me permito presentar escrito de contestación a la demanda, en los siguientes, términos:

 Cra 7 #17 -01. Oficina 848 Edificio Colseguros Bogotá.

 310 884 4182

 310 884 4182

 rygsolucionesjuridicas@gmail

 @abogadosryg



REINA & GRISALES

ABOGADOS & CONSULTORES

I. FRENTE A LOS HECHOS.

HECHO 2.1

Es cierto, de ello da cuenta los documentos obrantes en el proceso.

HECHO 2.2

No se trata de un hecho, si no del derecho de postulación que le asiste al representante judicial de la parte demandante para solicitar la pretensión de dominio.

HECHO 2.3

En lo que respecta al tiempo de posesión, debe ser probado dentro del proceso.

HECHO 2.4

Es cierto en lo que respecta al documento privado celebrado en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, que data del 15 de mayo de 2002.

HECHO 2.5

Es cierto.



Cra 7 #17 -01. Oficina 848 Edificio Colseguros Bogotá.



310 884 4182



310 884 4182



rygsolucionesjuridicas@gmail



@abogadosryg



REINA & GRISALES

ABOGADOS & CONSULTORES

HECHO 2.6

Es cierto.

HECHO 2.7

No me consta en lo que respecta al tiempo de posesión que alega el demandante por lo que deber ser probado dentro del proceso.

HECHO 2.8

Es cierto.

HECHO 2.9

Como se trata de varios hechos procederé a responder de forma separada. En lo que respecta al lucro de los locales comerciales, se puede inferir que el demandante se ha lucrado de la actividad comercial de venta de zapatos. En lo que respecta al pago del impuesto predial en la Secretaría de Bogotá, deberá probarse que efectivamente el demandante realizó sus pagos. En lo que refiere en el mantenimiento y mejoras del inmueble de la prueba documental, se puede inferir que el demandante instalo las mejoras para la construcción del inmueble que se pretende usucapir. Finalmente, en lo que concierne al pago de las cuotas de administración de los locales 104 y 105 del Centro Comercial Muisca de Bogotá, deberá probarse que efectivamente el demandante realizó

 Cra 7 #17 -01. Oficina 848 Edificio Colseguros Bogotá.

 310 884 4182

 310 884 4182

 rygsolucionesjuridicas@gmail

 @abogadosryg



REINA & GRISALES

ABOGADOS & CONSULTORES

sus pagos

HECHO 2.10

No me consta en lo que respecta al tiempo de posesión que alega el demandante por lo que deber ser probado dentro del proceso.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

No me opongo a la prosperidad de cada una de las pretensiones siempre y cuando queden debidamente probados los presupuestos axiológicos de la pretensión que reclama el demandante.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

Invoco la excepción genérica consagrada en el artículo 282 del código general del proceso.

IV. PRUEBAS.

Solicito se practique el interrogatorio que practicaré a la parte demandante.

 Cra 7 #17 -01. Oficina 848 Edificio Colseguros Bogotá.

 310 884 4182

 310 884 4182

 rygsolucionesjuridicas@gmail

 @abogadosryg



REINA & GRISALES

ABOGADOS & CONSULTORES

V. NOTIFICACIONES

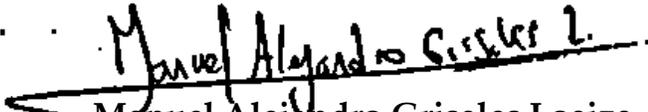
El suscrito

En la carrera 7#17-01 oficina 848 edificio Colseguros, Bogotá

Teléfono 601 4042839 celular 310 8844182

Correo electrónico rygsolucionesjuridicas@gmail.com

Del señor Juez,


Manuel Alejandro Grisales Loaiza.

C.C. 1.010.197.465,

T.P. 236.233 del C. S. de la J.,

 Cra 7 #17 -01. Oficina 848 Edificio Colseguros Bogotá.

 310 884 4182

 310 884 4182

 [rygsolucionesjuridicas@gmail](mailto:rygsolucionesjuridicas@gmail.com)

 @abogadosryg